



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4788-2022-R-UNICA**

Ica, 6 de octubre de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 1108-OAJ-UNICA-2022 del 21 de setiembre del 2022, del Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, Oficio N° 1048-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 12 de agosto del 2022, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la corrección de la Resolución Rectoral N° 2477-2022-R-UNICA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - señala que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2477-2022-R-UNICA del 21 de junio de 2022 se aprueba en vías de regularización, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ del Sr. César Jorge Enrique Cáceres Sevilla, por percibir tres pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1048-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 12 de agosto del 2022, traslada el Oficio N° 0318-RyP/URH-DGA-UNICA-2022 de Remuneraciones y Pensiones, señala que revisada la Resolución Rectoral N° 2477-2022-R-UNICA, se ha detectado que existe error en el tipeo de la misma, ya que indica "pensión de viudez" debiendo ser "pensión de cesantía"; por lo que solicita se realice la rectificación correspondiente en la citada Resolución;

Que, con Informe N° 1108-OAJ-UNICA-2022 de fecha 21 de setiembre del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se debe de proceder a la corrección de la Resolución Rectoral N° 2477-2022-R-UNICA, que aprueba en vías de regularización la suspensión temporal de pensión de cesantía del señor César Jorge Enrique Cáceres Sevilla, por percibir 03 pensiones de cesantía dentro de los alcances del DL N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regular el Régimen Previsional señalado.

Que, se debe corregir la referida Resolución Rectoral de la siguiente manera:

**VISTO: DICE:**

El Informe N° 1041-OAJ-UNICA-2020 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1304-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de **viudez** de César Jorge Enrique Cáceres Sevilla.

**DEBE DECIR:**

El Informe N° 1041-OAJ-UNICA-2020 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1304-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la



emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de **cesantía** de César Jorge Enrique Cáceres Sevilla.

**CUARTO CONSIDERANDO, DICE:**

Que, con Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- Mediante mecanismos de información se ha determinado que el administrado don: CÉSAR JORGE ENRIQUE CÁCERES SEVILLA percibe tres pensiones de **viudez**, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-08.
- En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, corresponde a vuestra entidad regularizar dicho trámite administrativo e informarnos de las medidas correctivas adoptadas (...).

**DEBE DECIR:**

Que, con Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- Mediante mecanismos de información se ha determinado que el administrado don: CÉSAR JORGE ENRIQUE CÁCERES SEVILLA percibe tres pensiones de **cesantía**, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-08.
- En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, corresponde a vuestra entidad regularizar dicho trámite administrativo e informarnos de las medidas correctivas adoptadas (...).

**QUINTO CONSIDERANDO, DICE:**

Que, estando al Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-058 y Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la Pensión de Viudez que percibe don Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal.

**DEBE DECIR:**

Que, estando al Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-058 y Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la Pensión de Cesantía que percibe don Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal.

**ARTÍCULO 1, DICE:**

APROBAR en vías de regularización, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ del Sr. Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, por percibir tres pensiones de viudez dentro de los alcances del DL N° 20530, contraviniendo lo estableció en las normas que regulan el Régimen Previsional señalado.

**DEBE DECIR:**

APROBAR en vías de regularización, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE CESANTÍA del Sr. Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, por percibir tres pensiones de viudez dentro de los alcances



del DL N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el Régimen Previsional señalado.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **RECTIFICAR** el visto, cuarto y quinto considerando y artículo 1 de la Resolución Rectoral N° 2477-2022-R-UNICA de fecha 21 de junio del 2022, de la siguiente manera:

**VISTO: DICE:**

El Informe N° 1041-OAJ-UNICA-2020 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1304-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de **viudez** de César Jorge Enrique Cáceres Sevilla.

**DEBE DECIR:**

El Informe N° 1041-OAJ-UNICA-2020 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1304-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de **cesantía** de César Jorge Enrique Cáceres Sevilla.

**CUARTO CONSIDERANDO, DICE:**

Que, con Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- Mediante mecanismos de información se ha determinado que el administrado don: **CÉSAR JORGE ENRIQUE CÁCERES SEVILLA** percibe tres pensiones de **viudez**, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-08.
- En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, corresponde a vuestra entidad regularizar dicho trámite administrativo e informarnos de las medidas correctivas adoptadas (...).

**DEBE DECIR:**

Que, con Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- Mediante mecanismos de información se ha determinado que el administrado don: **CÉSAR JORGE ENRIQUE CÁCERES SEVILLA** percibe tres pensiones de **cesantía**, lo cual contraviene las disposiciones emanadas por el régimen de pensiones del DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas conforme se detalla en el Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-08.



- En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 044-2018-EF/53, corresponde a vuestra entidad regularizar dicho trámite administrativo e informarnos de las medidas correctivas adoptadas (...).

**QUINTO CONSIDERANDO, DICE:**

Que, estando al Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-058 y Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la Pensión de Viudez que percibe don Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal.

**DEBE DECIR:**

Que, estando al Informe Técnico N° 154-2020-DPR.IF/ONP-058 y Oficio N° 2923-2020-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la Pensión de Cesantía que percibe don Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal.

**ARTÍCULO 1, DICE:**

APROBAR en vías de regularización, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ del Sr. Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, por percibir tres pensiones de viudez dentro de los alcances del DL N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el Régimen Previsional señalado.

**DEBE DECIR:**

APROBAR en vías de regularización, la SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE CESANTÍA del Sr. Cesar Jorge Enrique Cáceres Sevilla, por percibir tres pensiones de viudez dentro de los alcances del DL N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el Régimen Previsional señalado.

**Artículo 2°.-** RATIFICAR en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 2477-2022-R-UNICA de fecha 21 de junio de 2022.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
SECRETARIA GENERAL



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR